

# **AVISO PÚBLICO DE REUNIÓN PÚBLICA Y PERIODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS**

## **MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN DE DESASTRES (CDBG-DR) DEL CONDADO ORANGE**

La División de Vivienda y Desarrollo Comunitario del Condado Orange, en nombre del Condado Orange y conforme a las normas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) que rigen el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR), notifica al público y a todas las organizaciones, agencias y partes interesadas sobre la enmienda propuesta al Plan de Acción CDBG-DR. El Plan de Acción resume las necesidades no satisfechas en las áreas de infraestructura, instalaciones públicas, mitigación, vivienda y desarrollo económico relacionadas con la recuperación a largo plazo de los efectos del huracán Ian, y se modifica de la siguiente manera:

**(1) Sección 2.2.4.1 (Límites de ingresos, alquileres justos de mercado y períodos de asequibilidad):** la enmienda propone eliminar los siguientes los períodos de asequibilidad:

- Viviendas Unifamiliares (hasta \$30,000): subvención;
- Viviendas Unifamiliares (\$30,001 a 200,000): mínimo 5 años;
- Reconstrucción de viviendas unifamiliares: mínimo 10 años

Y reemplazar con:

- Rehabilitación y reconstrucción de viviendas unifamiliares: 3 años;
- Reconstrucción de casas modulares/móviles: mínimo 3 años.

**(2) Sección 4.9.1.1 (Programa de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas para Propietarios):** la enmienda propone modificar los criterios de elegibilidad para agregar lo siguiente:

- El solicitante debe haber sido propietario de la propiedad afectada por la tormenta en el momento de la tormenta y debe seguir siendo propietario de la propiedad;
- La propiedad afectada por la tormenta debe haber sido la residencia principal del solicitante en el momento de la tormenta;
- La propiedad afectada por la tormenta debe ser una unidad de vivienda elegible;
- La propiedad afectada por la tormenta debe estar ubicada dentro del Condado Orange;
- Si existe una hipoteca sobre la propiedad, la hipoteca debe estar al día;
- Los impuestos sobre la propiedad deben pagarse en su totalidad o mediante un plan de pago al día;
- La propiedad afectada por la tormenta no debe estar sujeta a procedimientos activos de bancarrota o quiebra; y
- La propiedad afectada por la tormenta no debe estar ubicada dentro de una zona de inundación reglamentaria.

- (3) **Sección 4.9.1.1 (Programa de Rehabilitación y Reconstrucción de Viviendas para Propietarios):** la enmienda propone modificar los límites del programa de la siguiente manera:
- Aumentar la asistencia máxima permitida para rehabilitación de \$200,000 a \$250,000;
  - Elimina la restricción de la reconstrucción de la propiedad cuando el costo de rehabilitación excede el 50% del valor de la unidad antes del desastre, y reemplaza la condición con “la reconstrucción es permisible cuando el costo de rehabilitar la vivienda excede el límite del programa de \$250,000”; o la propiedad “No Es Adecuada para la Rehabilitación”, y
  - Aumentar el límite de reconstrucción de \$300,000 a \$375,000.
- (4) **Sección 4.9.1.3 (Programa de asistencia de alquiler):** se propone modificar la estrategia de subsidio de reubicación para limitar la cantidad de asistencia de reubicación temporal disponible para los propietarios que necesitan desocupar su propiedad durante reparaciones o reconstrucción, ya que estos son programas voluntarios, y para establecer que la asistencia se pagará a la entidad que proporciona la vivienda temporal.
- (5) **Sección 4.9.3 (Programa(s) de Infraestructura e Instalaciones Públicas – Objetivos Nacionales del Programa)** Se propone modificar esta sección para incluir el uso de los objetivos nacionales de Necesidad Urgente y Barrios Marginales y Deterioro.

El Plan de Acción CDBG-DR modificado, que muestra los cambios propuestos en formato tachado y subrayado, estará disponible para revisión por parte del público desde el lunes 17 de febrero de 2025 hasta el miércoles 19 de marzo de 2025 en el sitio web del Programa CDBG-DR en [www.ocfl.net/CDBG-DR](http://www.ocfl.net/CDBG-DR). El documento modificado también estará disponible para revisión en las siguientes ubicaciones: sucursal principal de la Biblioteca Pública de Orlando, Departamento de Relaciones Comunitarias, tercer piso, ubicada en 101 East Central Boulevard, Orlando, Florida 32801; y en la oficina de la División de Vivienda y Desarrollo Comunitario del Condado de Orange ubicada en 525 East South Street, Orlando, FL 32801.

La enmienda propuesta al documento del Plan de Acción CDBG-DR se presentará a la Junta Asesora de Desarrollo Comunitario durante su reunión programada regularmente que tendrá lugar el Miércoles 19 de marzo de 2025, a las 12:00 p.m. en el Cypress Room, Segundo Piso, ubicado en 201 S. Rosalind Avenue, Orlando, Florida 32801. Además, la Junta de Comisionados del Condado llevará a cabo una audiencia pública sobre la enmienda propuesta al Plan de Acción CDBG-DR el martes 25 de marzo de 2025. El aviso de audiencia pública que proporciona detalles adicionales se publicará por separado.

Los comentarios sobre la enmienda propuesta al Plan de Acción CDBG-DR pueden presentarse por escrito durante el período de comentarios públicos, por correo electrónico o por correo postal de la siguiente manera:

División de Vivienda y Desarrollo Comunitario  
**Atención: Plan de acción CDBG-DR – Comentarios públicos**  
525 E. South Street, Orlando, Florida 32801  
Correo electrónico: [Disaster.Recovery@ocfl.net](mailto:Disaster.Recovery@ocfl.net)

Para obtener más información sobre el Programa CDBG-DR, visite el sitio web del programa en [www.ocfl.net/CDBG-DR](http://www.ocfl.net/CDBG-DR).

*Section 286.0105, Florida Statutes, states that if a person decides to appeal any decision made by a board, agency, or commission with respect to any matter considered at a meeting or hearing, he or she will need a record of the proceedings, and that, for such purpose, he or she may need to ensure that a verbatim record of the proceedings is made, which record includes the testimony and evidence upon which the appeal is to be based.*

*La Sección 286.0105 de los Estatutos de la Florida establece que si una persona decide apelar cualquier decisión tomada por una junta, agencia o comisión con respecto a cualquier asunto considerado en una reunión o audiencia, necesitará un registro de los procedimientos y que, para tal fin, es posible que deba asegurarse de que se haga un registro literal de los procedimientos. cuyo expediente incluye los testimonios y las pruebas en que se basará la apelación.*

*Seksyon 286.0105, Lwa Florida, deklare ke si yon moun deside fè apèl kont nenpòt desizyon ki te pran pa yon tablo, ajans, oswa komisyon ki gen rapò ak nenpòt pwoblèm konsidere nan yon reyinyon oswa yon odyans, li pral bezwen yon dosye sou pwosedi yo, e ke, pou rezon sa yo, li ka bezwen asire ke yon dosye vèbal nan pwosedi yo fèt, ki dosye gen ladan temwayaj ak prèv ki montre apèl la dwe baze.*

*Orange County does not discriminate on the basis of race, color, national origin, sex, age, religion, disability or family status. Those with questions or concerns about nondiscrimination, those requiring special assistance under the Americans with Disabilities Act (ADA), and those requiring language assistance (free of charge) should contact the Title VI/Nondiscrimination Coordinator at [access@ocfl.net](mailto:access@ocfl.net) or by calling 3-1-1 (407-836-3111).*

*If you are hearing or speech impaired, you may reach the phone numbers above by dialing 711.*

*El Condado de Orange no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión, discapacidad o situación familiar. Aquellos que tengan preguntas o inquietudes sobre la no discriminación, aquellos que requieran asistencia especial según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y aquellos que requieran asistencia lingüística (gratuita) deben comunicarse con el Coordinador de No Discriminación/Título VI en [access@ocfl.net](mailto:access@ocfl.net) o llamando 3-1-1 (407-836-3111).*

*Si tiene problemas de audición o del habla, puede comunicarse con los números de teléfono anteriores marcando 711.*

*Orange County pa fè diskriminasyon sou baz ras, koulè, orijin nasyonal, sèks, laj, relijyon, andikap oswa sitiyasyon fanmi. Moun ki gen kesyon oswa enkyetid konsènan non diskriminasyon, moun ki bezwen asistans espesyal dapre Lwa Ameriken andikape yo (ADA), ak moun ki bezwen asistans nan lang (gratis) ta dwe kontakte Kowòdonatè Tit VI/Nondiscrimination nan [access@ocfl.net](mailto:access@ocfl.net) oswa lè yo rele 3-1-1 (407-836-3111).*

*Si w gen pwoblèm pou tande oswa pou w pale, ou ka kontakte nimewo telefòn ki anwo yo lè w konpoze 711.*

